

Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de 2016

1200000 - 169930
(Al responder por favor citar este número de radicado)

NOTIFICACION POR CORREO
Art. 565 y 826 del Estatuto Tributario

Señor(a): Representante Legal

Empresa: MILLER FERNANDO BEDOYA GIRALDO

Dirección: CRA. 29 N°. 9-40 PISO 2

Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 27 de Septiembre de 2016

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-383-2015

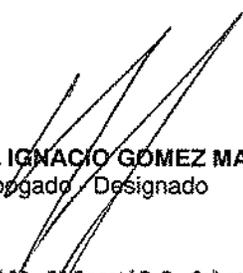
CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente,


GABRIEL IGNACIO GÓMEZ MARIN
Abogado Designado

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO**

AUTO

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2016

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-383-2015

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado MILLER FERNANDO BEDOYA GIRALDO, Nit y/o CC 94266926, con domicilio en CRA. 29 N°. 9-40 PISO 2, de la ciudad de CALI-VALLE DEL CAUCA, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 17 de Agosto de 2016 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado MILLER FERNANDO BEDOYA GIRALDO, con domicilio en la ciudad CALI-VALLE DEL CAUCA en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decretéense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE HUMBERTO RUIZ VICTORIA
ASESOR - OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO COBRO COACTIVO**

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2016

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-383-2015, iniciado con base en la Resolución No. 751 del 26 de Marzo de 2015 contra MILLER FERNANDO BEDOYA GIRALDO y a favor del Fondo de SOLIDARIDAD PENSIONAL, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 01 de Junio de 2015
Valor de la Multa: \$ 1,288,700.00
Intereses desde: 01 de Junio de 2015 hasta: 27 de Septiembre de 2016
Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 484
Intereses: \$205,062
Total Deuda: \$1.493.762


GABRIEL IGNACIO GOMEZ MARIN
Abogado